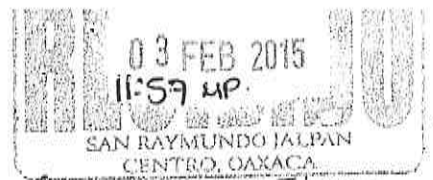




GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA



Con anexo y Firma.

**"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"**

0002

PODER LEGISLATIVO

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE

640-281-CXIII

Adjunto al presente, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENERE UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL, Y ACCIONES CONCRETAS, TENDENTES AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DURANTE SU PERMANENCIA Y TRÁNSITO EN EL TERRITORIO ESTATAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, PREVINIENDO, PROTEGIENDO, SANCIONANDO Y REPARANDO EL DAÑO POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y VIOLACIONES A SUS DERECHOS.**

Lo anterior con la finalidad de que sea incluido en la próxima orden del día de la Sesión Ordinaria del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a la comisión Permanente que corresponda, para su estudio y Dictaminación.

Sin Otro Particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

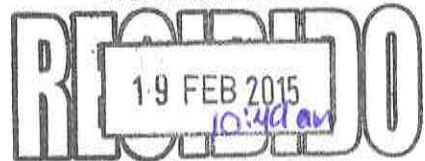
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 03 de febrero de 2015



DIP. ITAÍSA LÓPEZ GALVÁN

*Itaísa López Galván*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA



DIP. ROSAÍTA PALMA LÓPEZ  
DISTRITO XIV  
SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Punto de Acuerdo

**C. DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del Estado de Oaxaca; 67, fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la suscrita Diputada ITAISA LÓPEZ GALVÁN, tiene a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENERE UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL, Y ACCIONES CONCRETAS, TENDENTES AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DURANTE SU PERMANENCIA Y TRÁNSITO EN EL TERRITORIO ESTATAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, PREVINIENDO, PROTEGIENDO, SANCIONANDO Y REPARANDO EL DAÑO POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y VIOLACIONES A SUS DERECHOS.**

Me fundo para hacerlo en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La migración es un fenómeno complejo y multidimensional y tiene diferentes consecuencias para las personas y los países. Por ello, puede ser analizada desde distintas perspectivas, así como en función de las diversas dinámicas sociales, económicas, políticas y jurídicas que están involucradas.

Las personas que deciden migrar voluntariamente ejercen su derecho a la libertad de tránsito y al cambio de residencia, y su decisión está vinculada con la búsqueda de

nuevos horizontes y experiencias de vida. Sin embargo, la mayoría de las personas se ven obligadas a migrar por razones económicas, es decir, por la existencia de brechas de desarrollo y condiciones de desigualdad entre regiones o países. Así, las zonas con mayor desarrollo económico y humano funcionan como polos de atracción para quienes viven en zonas con menores oportunidades.

La migración de mexicanos y latinoamericanos a los Estados Unidos de Norteamérica, está asociada principalmente a la falta de trabajo y las grandes asimetrías sociales, económicas, salariales y de desarrollo humano existentes en los países de origen, que se observan al comparar el Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de Estados Unidos con los de México, Belice, El Salvador, Honduras y Guatemala.

Aunque muchas veces la migración tiene efectos positivos en el nivel de vida de las personas y en el desarrollo de los países, también tiene efectos desfavorables. Éstos los padecen particularmente los migrantes irregulares, especialmente las mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes durante todo el proceso migratorio se enfrentan a una serie de situaciones y escenarios que vulneran sus derechos humanos y afectan su desarrollo.

Las niñas, niños y adolescentes, son un grupo que por sus características derivadas de su edad se encuentran en condición de vulnerabilidad. Esta situación de vulnerabilidad se demuestra en el grado de dependencia y el cuidado especial que requieren para desarrollarse de manera adecuada y sin que su vida u otros derechos corran peligro.

La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas y niños se puede configurar en diversos ambientes como sucede en el caso de conflictos armados, violencia familiar, situaciones de desprotección, niñas y niños de la calle, niñas y niños privados de la libertad, niñas y niños indígenas, discriminación por género, raza, religión o por su sola condición de infante; lo que se traduce en la falta de acceso a servicios

básicos necesarios para su edad como alimentación, salud, educación, entre otras muchas situaciones.

Así pues, dentro de las situaciones que agravan la condición de vulnerabilidad de las y los niños se encuentra la condición de migrantes. Los migrantes son un grupo en situación de vulnerabilidad, debido a "situaciones de *jure* (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de *facto* (desigualdades estructurales).

Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado. Además, existen prejuicios culturales acerca de los migrantes, que permiten la reproducción de las condiciones de vulnerabilidad, tales como los prejuicios étnicos, la xenofobia y el racismo, que dificultan la integración de los migrantes a la sociedad.

De modo que se puede afirmar que en este caso en concreto, la pertenencia a dos grupos en situación de vulnerabilidad (ser niña o niño, y migrante) incrementa el riesgo de sufrir mayores afectaciones a sus derechos humanos.

En los últimos años el fenómeno de la migración de niñas, niños y adolescentes hacia los Estados Unidos de Norteamérica, proveniente de países como México, Guatemala, Honduras y el Salvador, se ha incrementado de manera considerable; lo que el año pasado incluso generó una crisis humanitaria en los Estados Unidos de Norteamérica.

Al ser nuestro país y particularmente nuestro Estado, paso obligado de migrantes en busca del sueño americano, contamos con altos índices de población infantil migrante, quienes como ya se dijo, no cuentan con satisfactores básicos como salud, alimentación, vivienda y educación; aunado a que enfrentan una serie de riesgos asociados a su edad y nivel de desarrollo físico y mental, como es el caso de convertirse en víctimas delitos de alto impacto, o de la delincuencia organizada.

Ahora bien, existe un amplio marco regulación tanto internacional como nacional en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, como es el

caso de la Convención sobre los Derechos del Niño; Declaración americana de los derechos y deberes del hombre y el artículo 19 de la Convención americana sobre los derechos humanos; instrumentos internacionales ratificados por el Estrado Mexicano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; estableciendo además la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

También por disposición constitucional en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de dos mil catorce; establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, de adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

No obstante lo anterior, la realidad es que en nuestro estado, a la población migrante y particularmente a las mujeres, niñas y adolescentes, en muchos casos, no les son respetados sus derechos humanos , y se encuentran expuestos a una serie de

situaciones que ponen en peligro su integridad física, psicológica e, incluso, su vida; razones por las cuales resulta necesario y además urgente, que el Gobierno del Estado de Oaxaca, realice acciones concretas encaminadas a garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes durante su permanencia o tránsito en el territorio estatal, y particularmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes.


En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de ese Pleno Legislativo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO:** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, GENERE UNA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL, Y ACCIONES CONCRETAS, TENDENTES AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE DURANTE SU PERMANENCIA Y TRÁNSITO EN EL TERRITORIO ESTATAL, CON ESPECIAL ATENCIÓN A MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE GARANTIZAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, PREVINIENDO, PROTEGIENDO, SANCIONANDO Y REPARANDO EL DAÑO POR LA COMISIÓN DE DELITOS Y VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS.**-----

Con fundamento en el artículo 26, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que tenga a bien darle al punto de acuerdo que presento el trámite legal correspondiente.

**RESPETUOSAMENTE**



**DIP. ITAISA LÓPEZ GALVÁN.**



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 03 de febrero de 2015.